



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 5 de marzo de 1993

Núm. 53

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerqa, 4

LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente admnistrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Máximo Provecho Robles cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 22 de mayo de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de abril de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca trece.-Vivienda tipo C, de la planta segunda de viviendas del bloque primero del edificio en León, a la Avenida de Mariano Andrés, número setenta y nueve. Tiene una superficie útil de setenta y metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda, tomando como frente la calle Juan de Juni; derecha, patio de luces, izquierda, vivienda tipo D de la misma planta y pasillo de acceso a las viviendas tipo B de la misma planta. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 0,46%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 1.891, libro 36, folio 1, finca 1.682-N.

Cargas subsistentes: Préstamos hipotecarios con Caja España de Inversiones, por importe de 153.905 ptas. y 110.299 ptas., según comunicación de la entidad de fecha 28-01-93.

Valoración 7.900.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.635.796 ptas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social

de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Cipriano de la Huerga, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta, de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 16 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Florentino Villa Moro cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 19 de junio de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de abril de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca novena. Piso vivienda cuarto derecha, subiendo escalera, tipo A, sito en la cuarta planta alta del edificio en León, Avenida de la Condesa de Sagasta, número treinta con acceso por dos puertas, una principal y otra de servicio, de ciento ochenta y seis metros y setenta y nueve decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ciento cuarenta y seis metros y ocho decímetros cuadrados, que tomando como frente la avenida de su situación, linda: frente, dicha avenida, a la que tiene dos terrazas; derecha, vivienda izquierda de su planta, rellano de escalera y ascensores, caja de escalera y patio de luces; izquierda, de la entidad Abital, S.A., y fondo de Francisco Fuertes Campelo, patio de luces al que tiene terraza y rellano de escalera y ascensores. Su valor respecto al total de la finca principal es de tres enteros cinco mil setecientos noventa diez milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad libro 313, tomo 2.027, folio 122, finca 23.217.

Cargas subsistentes: Deuda correspondiente a costas del procedimiento de autos ejecutivos con el Banco de Asturias, por importe de 72.031 ptas., según comunicación de dicha entidad de fecha 25-11-92.

Deuda correspondiente a juicio ejecutivo con Hispano Orient Leasing, S.A., por importe de 963.549 ptas. según comunicación de dicha entidad de fecha de noviembre de 1992.

Préstamo hipotecario con Caja España de Inversiones, por un importe de 3.630.095 ptas. según comunicación de dicha entidad de fecha 01-02-93.

Valoración: 33.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 28.834.325 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad

de Recaudación, sita en la calle Cipriano de la Huerga, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta, de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 16 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1578 Núm. 2167.—27.417 ptas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de febrero 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Luis Fernando Ferrer Gutiérrez cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 21-02-92 y 03-12-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles enajenar responden al siguiente detalle:

1) Urbana: Solar de La Bodega, en término de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Rapodera, de una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados, que linda: Norte, José Sarmiento; Sur, camino; Este, más de don Antonio Escudero Torbado y, Oeste, Cruz Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 6.484, folio 124, libro 70, tomo 1.172.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 260.000 pesetas.

2) Rústica: Tierra cereal, secano, en término de Ferral del Bernesga, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Solana, que es la parcela 121 del polígono 38F70, de veintiséis áreas y ochenta centiáreas, aproximadamente, que linda: Norte, de herederos de don Joaquín Láiz; Sur, de la Sociedad Avelesa; Este, de don Antonio Láiz García y Oeste, don Aniceto Fernández Alonso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 9.516, folio 82, libro 113, tomo 2.098.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 950.000 pesetas.

3) Urbana: Bodega en el pueblo de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, en la calle de Raposera. Tiene una superficie de noventa metros cuadrados de superficie, que linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, de don Juan Trobajo, hoy finca registral 6484; izquierda, doña Elvira Gutiérrez y fondo, de Cruz Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 6.521, folio 142, libro 173, tomo 2.523.

Cargas subsistentes: Obligaciones hipotecarias al portador emitidas por el deudor y su cónyuge, quedando respondiendo esta finca de 500.000 ptas de capital; 575.000 ptas. de intereses; 100.000 ptas. para costas y gastos y 100.000 ptas. de intereses de demora. Siendo el total: 1.275.000 ptas.

Valoración: 2.700.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.425.000 ptas.

4) Urbana: Finca primera, una cuarta parte indivisa del local, sito en la planta de sótano del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Avenida de Rodríguez Pandiella, número ciento quince, de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, que tomando como frente la Avenida de situación, linda: Frente, subsuelo de dicha avenida, rampa de acceso a esta finca y caja de escalera; derecha, la referida rampa, caja de escalera y local comercial que forma la finca segunda; izquierda, finca de don Miguel López y fondo, más de don Angel López Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca 9.518, folio 87, libro 113, tomo 2.098.

Cargas subsistentes: Obligaciones hipotecarias al portador emitidas por el deudor y su cónyuge, quedando respondiendo esta finca de 500.000 ptas. de capital; 575.000 ptas. de intereses; 100.000 ptas para costas y gastos y 100.000 ptas. de intereses de demora. Siendo el total: 1.275.000 ptas.

Valoración: 2.325.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.050.000 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Cipriano de la Huerza, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta, de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.-Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá -en tal supuesto- carácter provisional.

11.-Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 10 de febrero de 1993.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4-2-1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Luis Rodríguez Cuartas cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 14-02-90 y 28-02-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1) Rústica: Viña en término de Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al sitio El Monte, con una superficie de setecientos metros cuadrados. Linda: Norte, Evangelina Alonso; Sur, Francisco Villanueva González; Este, camino y Oeste, Patricio Fidalgo Fidalgo. Parcela 105, polígono 38 del Catastro. Es la finca registral número 2.925, al folio 179 del libro 34, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, tomo 2.447 del archivo.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 140.000 pesetas.

2) Rústica: Tierra cereal secano, en término de Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al sitio Carretera de León, con una superficie de dieciséis áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: Norte, Luis Fernández; Sur, Camino del Cementerio; Este, Camino del Canal y Oeste, Camino. Polígono 49, parcela 49. Es la finca registral número 2.926, al folio 180 del libro 34, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, tomo 2.447 del archivo.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 850.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Cipriano de la Huerga, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta, de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueren valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 10 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4-02-1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor Promoción Obras y Contratas, S.L. cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 25-07-92 y 09-11-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1) Urbana: Finca dos. Local comercial sito en la planta baja del edificio en construcción en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la calle Miguel de Unamuno, número doce—catorce, con acceso propio e independiente desde tal calle. Tiene una superficie construida de doscientos cincuenta y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados, útil de doscientos cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle de su situación: frente, dicha calle y caja de escalera; derecha entrando, portal rellano y caja de escalera y casa de don Javier Cañón Morán y don Laurentino Rodríguez Cañón; izquierda, portal, rellano, cuarto de instalaciones y caja de escalera y rampa de acceso a la planta sótano; y fondo, esa rampa de acceso a la planta sótano y finca de don Mario López Pérez. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 19,51% del valor total del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 15.233, folio 32, libro 195, tomo 2.583.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 15.000.000 ptas.

2) Urbana: Finca nueve. Vivienda izquierda, subiendo escalera, de las plantas segunda y bajo cubierta de las superiores a la baja, del edificio en construcción en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a la calle Miguel de Unamuno, número doce—catorce, cuya puerta de entrada se sitúa en planta segunda. Es del tipo D, dúplex, y en sus dos plantas o niveles, tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional de servicios comunes, de ciento veinticuatro metros y sesenta y cinco decímetros, útil de ciento un metros, veintidós decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente la calle de su situación, en planta segunda; al frente, dicha calle en su proyección vertical y vivienda tipo C de su planta; derecha entrando, casa de don Javier Cañón Morán y don Laurentino Rodríguez Cañón; izquierda, esa vivienda tipo C, rellano y caja de escalera; y fondo, vuelo al patio—terrazza de uso y disfrute exclusivo de la vivienda tipo C de la planta primera. Y en planta bajo cubierta: al frente y fondo, cubierta de la planta segunda; derecha entrando, dicha casa de los señores Cañón Morán y Rodríguez Cañón; e izquierda, vivienda tipo C de su planta. Tiene como anejo inseparable el trastero, señalado con el número tres, de cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados de superficie útil, enclavado al fondo derecha en planta de sótano. Le corresponde con su expresado anejo, en el régimen constituido una cuota de participación igual a 9,39% del valor total del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 15.240, folio 51, libro 195, tomo 2.583.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 9.500.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u

otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Cipriano de la Huerga, número 4, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 10 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería

General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de abril 1993, la subasta de bienes muebles del deudor Gráficas Bernesga, S.A. cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 13 de septiembre de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1993, a las once horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la C/ Cipriano de la Huerga, número 4, bajo, de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. y los artículos 147, 148 y 149 de la Orden Ministerial de fecha 08-04-92 de su desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote N.º 1.—Máquina offset marca Solna, número 0555 dos colores, con motor eléctrico y que hace carteles, libros, catálogos, etc., 8.500.000 ptas.

Lote N.º 2.—Máquina impresora marca Abdick número 375, con los números de las placas 72745 parte izquierda y 375/000951 parte derecha, 1.250.000 ptas.

Lote N.º 3.—Máquina Adast Grafopress GPC, con el número 134394, equipada con motor eléctrico Mez Mohelnice, hace estampado de tarjetas, 1.200.000 ptas.

Lote N.º 4.—Máquina troqueladora manual s/n, marca Jores North, 650.000 ptas.

Lote N.º 5.—Máquina impresora automática marca Heidelberg 2817, con motor eléctrico número 2918287, 160.000 ptas.

Lote N.º 6.—Insoladora de planchas, marca Anaca M-H80, tipo 193, serie 3 número 2626, 250.000 ptas.

Lote N.º 7.—Taladradora de 1/2 CV 220/380 V, Dri tipo MTA/P número 2765, 85.000 ptas.

Lote N.º 8.—Cámara para laboratorio (fotolitos), marca Repromaster 2000, 640.000 ptas.

Lote N.º 9.—Guillotina, marca Presta Matic North, número de motor 1390, 950.000 ptas.

Lote N.º 10.—Estanterías, módulos de trabajo, tipos, cajetines, etc., 250.000 ptas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Raimundo Polanco Pérez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en la Avda División Azul, 19 (Armunia).

3.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

4.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en laprimera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno sólo, los lotes no enajenados en la primera, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositarios, acreedores terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 12 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1579

Núm. 2168.—59.163 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

Lucas de Tuy, número 9

LEON

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4-2-1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor Bernardo Santos Santos cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 6-10-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138,

139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca doce. Vivienda tipo D de la planta alta segunda de la casa en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, a Valdebajón o carretera León—Astorga, situada en su correspondiente rellano subiendo escalera en segundo lugar, siguiendo dicho rellano hacia la derecha. Tiene una superficie construida de ciento nueve metros seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados. Tomando como frente la carretera León—Astorga, linda: Frente, vivienda E de su misma planta y vuelo a terreno sin edificar del propio solar; derecha, dicha vivienda E y rellano o descanso de escalera; izquierda, vuelo a terreno sin edificar del propio solar y en una pequeña porción vivienda C de su misma planta y fondo, esa vivienda C. Lleva vinculado como anejo inseparable el trastero número once, de diez metros ochenta y siete decímetros cuadrados útiles, sito en la planta de buhardilla, bajo cubierta. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de tres enteros diecinueve centésimas por ciento 3,19%. Es la finca registral número 2.485, al folio 13 del libro 31, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, tomo 2.222 del archivo.

Valoración pericial: 6.792.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.660.450 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta, de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse

directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueren valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 16 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

1577

Núm. 2169.—13.764 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 3/93/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea subterránea 10/15 KV con conductor RHV 15/25 de 150 mm² de aluminio entubado en doble circuito que partirá de la línea actual "CT Travesía de Fabero - CT Cine Sil" y con 73 m de longitud por la avenida La Martina, terminará en un centro de transformación interior con dos transformadores de 630 KVA dotados de las protecciones reglamentarias.

e) Presupuesto: 6.196.105 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 12 de febrero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1529

Núm. 2170.—3.885 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2/93/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características de la instalación: Línea subterránea 15 KV que partirá de la torre existente anterior al puente García Ojeda con cable RHV 15/25 KV de 150 mm² de aluminio pasando a subterráneas las líneas "0 y el Plantío" hasta el paso del puente de ferrocarril en que volverán a tendido aéreo.
- Presupuesto: 8.552.379 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 12 de febrero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1527

Núm. 2171.—3.552 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 5/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola I., S. A., Delegación Provincial de León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Santas Martas.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Modificación de la entrada a 25 KV en la subestación de Santas Martas, de la línea Santas Martas II en el vano de acometida de 105 m. de longitud, colocando una nueva torre metálica, nuevo aislamiento de cadenas E-70 y conductor La-180.

e) Presupuesto: 947.827 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 12 de febrero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1528

Núm. 2172.—3.663 ptas.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACION QUE SE CITA.

Expediente: 31/91/6383.

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Economía de León, a petición de "La Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de reforma de la línea aérea a 220 KV, Compostilla II—Ondinas, en el término municipal de Páramo del Sil, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III y IV del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 6/1992 de 23 de enero, por el que se establecen las competencias de la dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional de Electricidad, S. A. la reforma de la línea aérea a 220 KV, Compostilla-Ondinas, en el término municipal de Páramo del Sil consistente en:

Colocación de apoyo intermedio 79 bis entre las existentes 79 y 80, pasando el vano de 555 m. a dividirse en 2, de 248 m. y 307 m. respectivamente.

Presupuesto: 6.775.000 pesetas.

Aprobar el proyecto de ejecución de dicha reforma.

Valladolid, 28 de enero de 1993.—El Director General de Industria Energía y Minas, Jaime Cifuentes González.

1530

Núm. 2173.—3.219 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal en sesión celebrada el día uno de diciembre de 1992 acordó iniciar expediente de permuta de la totalidad de la finca de don José Luis Alonso García, de 4.813 m.², situada en La Candamia y que resulta afectada por el trazado de la Ronda Este en una superficie de 2.259 m.² (parcelas números 103 y 104 del correspondiente expediente expropiatorio), por una parcela de propiedad municipal situada en el paraje "Los Rotos", en el camino a Vilecha, de 5.560 m.² a segregarse de la finca municipal inscrita en el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento con el número 35.

La parcela del señor Alonso García se valora en 28.392.800 ptas. y la parcela municipal en 20.883.360 pesetas, por lo que el Ayuntamiento deberá abonarle la cantidad de 7.509.440 ptas.

El expediente de permuta se expone al público en el negociado de urbanismo durante quince días, pudiendo formularse por escrito las alegaciones pertinentes.

León, 19 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1827

Núm. 2174.—2.109 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Isidoro Angel Ruano Gómez y tres más, para acondicionamiento de local con destino a cafetería, en el paseo de Papalaguinda.—Expte. 443/93.

León, 24 de febrero de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

1936

Núm. 2175.—1.332 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Santos Casquero Castro, para la apertura de un local destinado a café bar en la Avda. del Padre Isla, número 55-57, expediente núm. 71/93.

A doña Pilar Santos Martín, para la apertura de un local destinado Croisantería (ampliación de actividad) en la c/ San Juan de Prado, número uno, expediente número 36/93.

León, 22 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1884

Núm. 2176.—1.554 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Begoña Amez Franganillo, para la apertura de un local destinado a bar en la calle Laureano Díez Canseco, número 24, expediente número 562/92.

León, 19 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1826

Núm. 2177.—1.221 ptas.

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir para la contratación, por el sistema de concurso, de la concesión del servicio de conservación, suministro e instalación de semáforos para la ordenación del tráfico en el término municipal de León, se exponen al público para reclamaciones, mediante la preceptiva inserción en el B.O.P. de León, por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el registro general municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública de ofertas concurrentes al concurso de la prestación del servicio anteriormente aludido, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 29.997.624 pesetas, para cada uno de los años de duración de la contrata.

Duración de la concesión: 5 años, contados a partir de la fecha de adjudicación, pudiendo prorrogarse tácitamente por anualidades, hasta un máximo de cinco prórrogas.

Fianza provisional: 600.000 ptas.

Fianza definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en la sección de contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento de León, entre las 9 y las 13 horas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se produzca la inserción del anuncio de la convocatoria del

concurso en el que resulte el último de los Boletines Oficiales, donde se hace pública la misma (B.O.P., B.O.C. y L., y B.O.E.), finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante.

Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado, cuyo anverso contendrá la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la prestación de los servicios de conservación, suministro e instalación de semáforos, para la ordenación del tráfico en la vía pública de la ciudad de León", habrán de contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

"D., mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, n.º (y a efecto de las notificaciones en León señala el domicilio de D., calle o plaza, n.º), con D.N.I. número, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastantado que acompaña.

Manifiesta:

1.º Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso, para la prestación de los servicios de conservación, suministro e instalación de semáforos para la ordenación del tráfico en la vía pública de la ciudad de León, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas que lo definen, presenta la siguiente:

Oferta:

Persona física o entidad licitadora:

Proposición económica.—(Indíquese el importe total, describiéndose por el concursante las condiciones específicas que ofrezca).

2.º—Que a todos los efectos, debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido no sólo el precio de la prestación del servicio, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que por lo tanto se repercutan éstos como partida independientemente.—(Lugar, fecha y firma)".

La apertura de las ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo, según lo establecido en el pliego de condiciones base, en la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas. Si el día así señalado para la apertura de las ofertas coincidiera en sábado, se pospondrá el acto al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la sección de contratación del Servicios de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

León, a 22 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1825 Núm. 2178.—8.547 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

La Fundación Benéfico Docente "Villaboa-Sierra", con domicilio en Alija del Infantado (León), Plaza de la constitución s/n, anuncia:

Pública subasta de 70 fincas rústicas de su propiedad, en 31 lotes, sitas en los términos municipales de alija del Infantado (León) y Coomonte de la Vega (Zamora).

Dado el elevado número de fincas se prescinde de su descripción, si bien éstas se encuentran perfectamente descritas, con su valor y depósito previo que se requiere para tomar parte en la subasta, a disposición de las personas interesadas en los tablones de edictos de los Excmos. Ayuntamientos de Alija del Infantado y de Coomonte de la Vega.

La subasta se regirá por el sistema de pliegos cerrados y se hará de acuerdo al pliego de condiciones generales contenido en el Anejo I del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 (*Boletín Oficial del Estado* número 260, de 30 de octubre) y por las condiciones particulares que se han establecido y que figuran con el resto de los documentos disponibles para consulta.

Se admiten ofertas durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el *Boletín oficial del Estado*. La subasta tendrá lugar el décimo día hábil contado a partir del siguiente a aquél en que termine el plazo para la presentación de ofertas, a las trece horas, en la Notaría de La Bañeza, calle Manuel Diz, 14.

Los documentos relativos a las fincas subastadas, así como las condiciones particulares, pueden consultarse en el Ayuntamiento de Alija del Infantado (León).

Las fincas se enajenan como cuerpo cierto y en el estado físico y jurídico que se encuentra.

Alija del Infantado, 11 de febrero de 1993.—El presidente, José A. Prieto Crespo.

1711 Núm. 2179.—3.663 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, en sesión del 13 de febrero de 1993, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico que regirán en este municipio.

Durante el plazo de un mes, computado a partir del último anuncio, que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de León o en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, podrán presentarse reclamaciones.

Las Normas Subsidiarias podrán examinarse en la Oficina municipal del Ayuntamiento, durante los días hábiles de dicho mes, donde estarán expuestas al público en horas de 10 a 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102-2 de la Ley del Suelo quedan suspendidas las licencias de edificación, demolición y parcelación en las siguientes áreas:

- En la totalidad del suelo no urbanizable.
- La totalidad de los sectores del suelo apto para urbanizar.
- La totalidad de las unidades de ejecución en suelo urbano, con la excepción de la UE-3.1 de Ribaseca, que puede continuar su desarrollo para tener Ordenación aprobada con anterioridad a las Normas Subsidiarias. No obstante, sus propietarios seguirán sujetos a la obligación de ejecutar las obras de urbanización y de ceder a favor del Ayuntamiento los viales, espacios libres y equipamientos establecidos en la ordenación previamente aprobada por el Ayuntamiento.
- La totalidad del Suelo Urbano calificado con las ordenanzas 3, 4 y 5.

Se continuarán otorgando licencias de parcelación, edificación y demolición en el suelo Urbano calificado con las Ordenanzas 1 y 2, siempre conforme a las condiciones de parcelación, aprovechamiento y edificación de las nuevas Normas Subsidiarias.

Santovenia de la Valduncina a 16 de febrero de 1993.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

1713 Núm. 2180.—952 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 43 de 1993, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y repre-

sentación de José-Antonio González Martínez, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de octubre de 1992 (Rfa. 3392/92), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 9 de diciembre de 1991, confirmatoria del acta de infracción 3.130/91, por falta de medidas de seguridad.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de enero de 1993.—Ezequías Rivera Temprano.

1037 Núm. 2181.—2.886 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 312 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el letrado don Alfredo Prada Presa, contra Russel, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del ejecutado y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las 300.000 pesetas, incluido principal intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—Jesús Tejedor Alonso.

1363 Núm. 2182.—2.886 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 224/92, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 14

En León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 224/92, promovidos por don Manuel-Antonio Suárez

Fernández, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Uruñuela (La Rioja), representado por el Procurador doña María Soledad Taranilla Fernández y asistido del Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra don Carlos Flórez Méndez y doña María Elena Flórez Méndez, mayores de edad y vecinos de Avilés (Asturias), declarados en rebeldía y contra La Unión y el Fénix Español, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, y asistido del Letrado señor Norberto Laborda, y

Fallo: Estimando parcialmente la demanda promovida por don Manuel-Antonio Suárez Fernández, representado por la Procuradora señora Taranilla, asistida del Letrado señor Castejón Martín, condeno a don Carlos Flórez Méndez y a la Compañía Aseguradora Unión y el Fénix Español a abonar solidariamente al actor trescientas sesenta y nueve mil pesetas, cantidad de la que responderá subsidiariamente doña María-Elena Flórez Méndez, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente que firmo en León a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1365 Núm. 2183.—3.774 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 57/93 se siguen autos de juicio de Cognición, a instancia de don Juan Sierra Riera, representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, contra don Ernesto Abad Barrientos y contra los herederos de doña Trinidad Camacho Fernández, cuya identidad, circunstancias y domicilio desconocemos, sobre reclamación de 320.412 pesetas de principal más intereses y costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado emplazar al demandado para que en nueve días comparezcan en este Juzgado en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado en rebeldía.

Dado en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1397 Núm. 2184.—1.776 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 466/92, promovidos a instancia de Comunidad Propietarios, avenida Antibióticos, 6, León, representado por el el Procurador Taranilla Fernández, contra Amador Benavides García y otros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado herederos desconocidos de don Daniel Calleja Calleja, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

1364 Núm. 2185.—1.776 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 3/92-S que se tramita en el mismo, a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador doña Soledad

Taranilla Fernández, contra don Bernardo Vega Ferreras y doña Lilia López García, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en legal forma previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

1366 Núm. 2186.—1.776 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 452/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguélez, S. L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra don José Luis Navarro Franco, hoy en rebeldía procesal consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 452/92, promovidos por la entidad Miguélez, S. L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, frente a don José Luis Navarro Franco, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Miguélez, S. L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, frente a José Luis Navarro Franco, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas (88.000 pesetas) más los intereses previstos en el artículo 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas al demandado. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo, pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Navarro Franco, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

1368 Núm. 2187.—3.885 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 506/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Santos Martínez Martínez y doña Celia González Alonso, hoy en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 506/92 promovidos por la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

con domicilio social en León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emilio Blanco Flecha, contra don Santos Martínez y doña Celia González Alonso, ambos mayores de edad y vecinos de Posada de la Valduerna (León), declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Santos Martínez Martínez y doña Celia González Alonso, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que solidariamente paguen al actor las siguientes cantidades:

1.—Por el primero de los préstamos la cantidad de 67.500 pesetas de principal, más 6.937 pesetas de intereses de demora, más los intereses devengados de la primera suma (67.500 pesetas) desde el día 4 de julio de 1992, al 20% anual hasta su completo pago.

2.—Por el segundo de los préstamos la cantidad de 144.357 pesetas de principal, más 10.757 pesetas de intereses de demora, más los intereses devengados de la primera suma (144.357 pesetas) desde el día 4 de julio de 1992 al 14,50% anual hasta su completo pago.—Y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Santos Martínez Martínez y doña Celia González Alonso, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

1369 Núm. 2188.—5.217 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 394/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Nieves Gutiérrez Díez, representada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra don Alberto Rodríguez Pérez y la Compañía Aseguradora MESAI, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 394/92, promovidos por doña María Nieves Gutiérrez Díez, mayor de edad, vecina de León, representada por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández, contra don Alberto Rodríguez Pérez y la Compañía de Seguros Mesai, ambos declarados en rebeldía, sobre responsabilidad extracontractual.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández en nombre y representación de doña María Nieves Gutiérrez Díez, contra don Alberto Rodríguez Pérez y contra la Compañía de Seguros Mesai, debo condenar y condeno a los referidos demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 114.990 pesetas condeñando específicamente a la Compañía de Seguros Mesai a pagar los intereses devengados de la misma al 20% anual desde el 25 de mayo de 1991, hasta su completo pago y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Alberto Rodríguez Pérez y Compañía de Seguros Mesai, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González. 1370 Núm. 2189.—4.107 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 360/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra don Félix Gallego Martínez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 360/92, promovidos por la entidad mercantil “Renault Financiaciones, S. A.” con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y dirigida por el Letrado don Ignacio Fernández Vega, contra don Félix Gallego Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valencia de Don Juan, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos pese a estar debidamente emplazado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto en nombre y representación de la entidad “Renault Financiaciones, S. A.”, contra don Félix Gallego Martínez, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor la cantidad de 429.013 pesetas; así como los intereses devengados al 1,5% mensual, desde el día 16 de noviembre de 1991, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta abierta al deudor y calculados sobre la cantidad de 411.235 pesetas (excluidos gastos e intereses de demora); y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Félix Gallego Martínez, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

1371

Núm. 2190.—4.218 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 322/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 199/92.—En Ponferrada a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Laymar, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Fernández y defendido por el Letrado señor Fernández Buelta, contra Remedios Páez Aira y don Manuel Regueiro Pombo, declarados en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Remedio Páez Aira y Manuel

Regueiro Pombo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Laymar, S. A., de la cantidad de 1.217.710 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1390

Núm. 2191.—3.774 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 280/92, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 35/93.—En Ponferrada a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante don Javier Neura Seura y don Daniel Neira López, representado por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide y defendido por el Letrado señor Velasco Arias, contra Compañía de Seguros UAP., declarada en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Compañía de Seguros UAP y con su producto, entero y cumplido pago a los acreedores don Javier Neura Seura y don Daniel Neira López de la cantidad de 400.000 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1555

Núm. 2192.—3.774 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario Acctal del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 173/90 a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por la Procuradora señora López—Gavela Escobar, contra doña Pilar Rodríguez Alvarez, y por fallecimiento de ésta, contra sus herederos, sobre reclamación de cantidad.

En el procedimiento indicado se ha trabado embargo sobre el siguiente bien: “Casa en Cacabelos, compuesta de planta y piso con un corral a su espalda, sita en “El Campo de San Isidro” señalada con el número 4 de policía urbana y que mide en su totalidad aproximadamente, unos ciento veinticinco metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha entrando, casa de Manuel Alvarez Crespo; izquierda, Francisco Santos y espalda, Ramón González.”

Por medio de la presente, se hace saber a los herederos de la finada demandada la existencia del presente procedimiento, así como el embargo trabado en el mismo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de la finada demandada, expido y firmo la presente en Ponferrada a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1373 Núm. 2193.—2.553 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 80/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—en Ponferrada a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Unión Financiera Industrial, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Lázaro Fernández Fernández, contra don Joaquín García Díez y Doña María del Sagrario Miguélez Valbuena, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Joaquín García Díez y doña María del Sagrario Miguélez Valbuena y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Unión Financiera Industrial, S. A., de la cantidad de trescientas veintisiete mil setecientas cincuenta pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1392 Núm. 2194.—3.885 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 235/91, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Carlos Botella Dorta y en nombre de la entidad mercantil Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación Ufinsa, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 45, contra don Luis Fernando Gaceo Santos y don Carlos Dobao Troncoso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia ampliatoria.

Fallo: Que teniendo por ampliada la sentencia de remate que mandaba seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de 411.206 pesetas de principal más 225.000 pesetas de intereses, gastos y costas. Debo mandar y mando, que prosiga igualmente

por el importe de los nuevos plazos que ascienden a la suma de setecientos cuarenta mil novecientos treinta y tres pesetas, de principal, más trescientas setenta y cinco mil, calculadas para intereses, gastos y costas del juicio, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, don Luis Fernández Gaceo Santos y don Carlos Dobao Troncoso, y con su producto hacer pago a la parte actora Ufinsa, S. A., de las expresadas responsabilidades.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Emma Rodríguez-Gavela López.

1393 Núm. 2195.—4.329 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 422-92, a instancias del Procurador señor González Martínez, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra otros, y "Ultracongelados Mayer, S. A.", en ignorado paradero, sobre pago de 12.253.081 pesetas, por el presente, se cita de remate a dicha entidad demandada, a fin de que dentro del término de nueve días, se persone en legal forma en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber asimismo haberse trabado embargo, sin previo requerimiento, sobre la obligación contraída por la entidad "Albergencia, S. A." y su representante doña Rosa María González Astorgano, de entrega de un chalet, epigrafiado con el número 19, a construir en la finca-solar al sitio de "Prado de las Eras", en término de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a la escritura número 313 otorgada ante el Notario de Bembibre, don Emilio Navarro Moreno, con fecha 12 de marzo de 1991; las copias simples de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la referida entidad demandada.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a treinta de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1395 Núm. 2196.—2.997 ptas.

En los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 280-91, a instancias del Procurador señor González Martínez, en nombre de don José Luis González Freijo, contra la entidad Casmensa, S. A., declarada en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria dice:

"Sentencia número 893.—En Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos 280-91, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de don José Luis González Freijo, contra Casmensa, S. A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia etc.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Casmensa, S. A., hasta hacer pago a don

José Luis González Freijo, de la cantidad de 135.423 pesetas de principal y la de 75.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1396 Núm. 2197.—3.108 ptas.

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 541/92, seguidos a instancia de Sumicoos Ponferrada, S. A., con Construcciones López Hevia, S. L. y don José López Piñero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bembibre, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 7.514.809 pesetas en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. Patricia Pomar Sanz.—El Secretario (ilegible).

1394 Núm. 2198.—2.109 ptas.

CISTIerna

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna (León).

Doy fe y certifico: Que en los autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 64/92 a instancia de Herminio Escanciano Alvarez, contra José María Escudero Postigo y otros, sobre juicio de cognición, el Ilmo. señor Juez de este Juzgado, por proveído de esta fecha, se ha declarado competente para entender del mismo y ha acordado emplazar al demandado anteriormente relacionado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda por escrito y con firma del Letrado, conforme a la Ley, en forma prevenida en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los codeemandados en paradero desconocido don Servando Pol González y esposa doña María Pilar García Ruiz, expido y firmo la presente en Cistierna a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

1374 Núm. 2199.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio con el número 78/92, promovidos por doña Elena Pérez Alonso, como única y universal heredera de don

Emilio Pérez Alonso, por el que se solicita se haga constar en el Registro de la Propiedad la inmatriculación de la finca que a continuación se describe: Casa sita en la calle Fernández Cadórniga, número 6 de La Bañeza (León), compuesta de planta baja, piso principal, desván, patio y dos carboneras al fondo del mismo; de una superficie el solar de 206 metros cuadrados y la construcción de 347 metros cuadrados aproximadamente, linda: derecha entrando, con otra casa donde tiene su establecimiento de comidas doña Catalina Alba, hoy casa Boño; izquierda entrando, con doña Herminia Ruiz; fondo, con Nuevo Casino; y frente, con calle de su situación.

Por el presente se cita a don Joaquín Saavedra, propietario de la finca número cuatro de la calle Fernández Cadórniga de La Bañeza como colindante y del que se desconoce su domicilio, para que dentro del término de diez días, a partir de aquél en que se publique el presente edicto pueda comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en La Bañeza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

1376 Núm. 2200.—3.219 ptas.

SAHAGUN

DDoña María Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de Esperanza Pascual Gago, mayor de edad, vecina de Villanofar, (León), con D. N. I. número 9.551.850, se siguen autos de declaración de herederos abintestato número 13/93, de la causante Lesmes Pascual Gago, el cual falleció en León, el día 27 de octubre de 1992, en estado de soltero, a favor de su hermana de doble vínculo doña Esperanza Pascual Gago y de sus sobrinos, hijos de su hermano de doble vínculo premuerto, don David Pascual Gago, llamados María Evangelina, Orfelina, María Araceli, Isaías, Julián, Víctor y María Concepción Pascual Rodríguez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Juez de Primera Instancia, María Victoria Guinaldo López.

1378 Núm. 2201.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE TOMELLOSO

(Ciudad Real)

Don Andrés Rodríguez del Portillo, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Tomelloso (C. Real).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 12/92 sobre estafa por denuncia de Renfe, contra Luis Manuel Quinteiro Ordóñez, se ha dictado auto cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Auto 57/92.—En Tomelloso a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La señora Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Tomelloso, doña Sandra González de Lara Mingo, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 12/92, por estafa, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y no compareció el denunciante, pese a estar citado en forma legal, ni el denunciado.”

“Dispongo.—Archívense las presentes actuaciones al no ejercitarse la acción penal ni la civil por las partes legitimadas para ello, declarándose las costas de oficio.—Notifíquese la presente

resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde la notificación.—Así lo manda y firma doña Sandra González de Lara Mingo, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Tomelloso. E/”

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Luis Manuel Quinteiro Ordóñez, actualmente en paradero desconocido y cuya última residencia era la ciudad de León, extendiendo y firmo el presente en Tomelloso a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez del Portillo.

1322 Núm. 2202.—3.108 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 683/92, ejecución 21/93, seguida a instancia de Nicolás Jesús González Rubio, contra Vda. de Herminio Rodríguez, S. L., sobre resolución de contrato, por la Juez Stta. del Juzgado de lo social número uno se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Juez Stta.: Señora Santos Nicolás.

En León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Vda. de Herminio Rodríguez, S. L., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedáse al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.635.028 pesetas en concepto de principal, y la de 800.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución, que propongo a S. S.^a, Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—E. Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Viuda de Herminio Rodríguez, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrado, expido la presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1323 Núm. 2203.—3.996 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 347/92, seguidos a instancia de Urbano Suárez Díez, contra Antonio Amilivia y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por la señora Juez Stta., se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sustituta: Señora Santos Nicolás.

León a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta únase a los autos de su razón y, como se pide, se tiene al actor por desistido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmado.—E. Santos Nicolás.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Amilivia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Carmen Ruiz Mantecón.

1324 Núm. 2204.—1.998 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 768/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Blanco López, contra Andrés Muñoz Bernal, S. A. y otra, por salarios, la parte demandada Andrés Muñoz Bernal, S. A. desistió de su demanda por incompatibilidad.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Andrés Muñoz Bernal, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole saber a la empresa que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en Estrados. Expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1031 Núm. 2205.—1.554 ptas.

Don Luis Pérez Corral, secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 657/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Blanco López, contra Andrés Muñoz Bernal, S. A. y otros, por salarios se ha dictado cuya providencia es del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado.—Señor Martínez Illade.

En León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese el desistimiento a la empresa demandada Andrés Muñoz Bernal, S. A., por medio del **Boletín Oficial** haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Lo mandó y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Andrés Muñoz Bernal, S. A. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

1032 Núm. 2206.—1.998 ptas.

Anuncio Particular

Comunidad de Regantes

PRESA DE LA REGUERA

Bembibre

Se convoca a todos los usuarios de la “Presa de la Reguera” de Bembibre a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 7 de marzo a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda, en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de dicha localidad.

ORDEN DEL DIA:

—Lectura y aprobación del acta anterior

—Planificación temporada de riego.

—Estado de cuentas.

—Ruegos y preguntas.

Bembibre, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente (ilegible).

1745 Núm. 2207.—1.554 ptas.